

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDO No. 0002

(13 ENE. 2015)

"Por medio del cual se declara la ineficacia parcial de la Convocatoria No. 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las previstas en los artículos 4 y 17 numerales 3 y 8 y el artículo 120 del Decreto Ley No. 020 del 09 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la antes llamada Comisión Nacional de Administración de Carrera, llamó a concurso abierto de méritos para la provisión de 1.716 cargos del área administrativa de la Fiscalía General de la Nación, correspondientes a los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, para lo cual dio apertura a 15 convocatorias así:

Convocatoria	Denominación del cargo	Nº de cargos convocados
001-2008	Profesional Especializado II	1
002-2008	Profesional Especializado I	88
003-2008	Profesional Universitario III	114
004-2008	Profesional Universitario II	472
005-2008	Profesional universitario I	14
006-2008	Técnico Administrativo IV	4
007-2008	Técnico Administrativo III	23
008-2008	Técnico Administrativo II	150
009-2008	Técnico Administrativo I	11
010-2008	Secretario Ejecutivo II y I	12
011-2008	Secretario IV, III, II y I	454
012-2008	Asistente Administrativo III	3
013-2008	Asistente Administrativo II	111
014-2008	Asistente Administrativo I	69
015-2008	Auxiliar Administrativo III, II y I	190

Que el proceso de selección se vio afectado por la expedición de dos actos legislativos (Acto Legislativo 001 de 2008 y Acto Legislativo 04 del 7 de julio de 2011), que en su momento suspendieron el concurso pues lo afectaban de

ACUERDO N°. 0002 "Por medio del cual se declara la ineficacia parcial de la Convocatoria No. 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"

manera directa; éstos actos legislativos finalmente fueron declarados inexecutable por la Corte Constitucional.

Que con el fin de no vulnerar los principios constitucionales que rigen la carrera y analizar jurídicamente con criterios objetivos y autorizados las condiciones de la convocatoria y su reglamento, la Comisión de Carrera de la época aprobó por unanimidad solicitar concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a la forma de conformación de los listados de elegibles, específicamente si debía tenerse en cuenta además del grupo y la disciplina académica, el área de ubicación del empleo.

Que por esta razón la Comisión Nacional de Administración de Carrera mediante Acuerdo N° 012 del 3 de abril de 2013 ordenó la suspensión del concurso hasta que se adoptara por parte de la Comisión, decisión respecto de la conformación de los Registros Definitivos de Elegibles con base en el concepto que emitiera la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Que el Presidente de la antes llamada Comisión Nacional de Administración de la Carrera –CNAC-, mediante el oficio con radicado No. DAFP No. 2013-206-006975-2 del 10 de mayo de 2013, realizó consulta por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fue radicada por el mencionado Departamento Administrativo, en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado a través del oficio No. 20136000089781 del 11 de junio de 2013 y recibido del 14 de junio de 2013.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado 2158 del 10 de diciembre de 2013, Consejero Ponente Augusto Hernández Becerra, dio respuesta a la consulta elevada por la entidad.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 112 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho concepto estuvo amparado por la reserva legal durante seis (6) meses.

Que la Fiscalía General de la Nación, fue objeto de un proceso de modernización y actualización tanto en su estructura como en sus procesos internos, el cual se materializó a través de los Decretos leyes 016 al 021 de 2014, entre otros.

Que el Decreto Ley 017 de 2014 definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación.



ACUERDO N°. 0002 "Por medio del cual se declara la ineficacia parcial de la Convocatoria No. 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"

Que el Decreto Ley 018 de 2014 modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y en consecuencia, suprimió algunos cargos y creó otros, en los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto en mención.

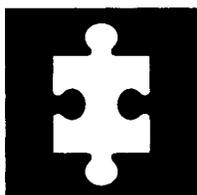
Que mediante el Decreto Ley 020 de 2014 se efectuó la clasificación de los empleos y se expidió el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas. El referido Decreto dispone que la administración de la Carrera Especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que con ocasión de la reestructuración de la Entidad y la expedición del Decreto-Ley 020 de 2014, la estructura orgánica y funcional de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación sufrió ajustes que debieron ponerse en práctica una vez el Fiscal General de la Nación implementó la nueva estructura de la entidad a través de la Resolución No. 0-0467 del 01 de abril de 2014 "Por medio de la cual se adopta la estructura de la Fiscalía General de la Nación", por lo que el funcionamiento de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera especial inició a partir del 2 de abril de 2014.

Que una vez implementada la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la Subdirección de Apoyo a la Carrera Especial se organizó internamente para brindar apoyo en la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Especial, la que mediante Acuerdo 001 de del 24 de Julio de 2014 adoptó su reglamento. A partir de esa fecha la Comisión de Carrera Especial reinició sus sesiones.

Que el artículo 17, numerales 3 y 8 del Decreto Ley 020 de 2014, establece dentro de las funciones de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación las de: "3. definir los aspectos técnicos y operativos y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos de selección o concurso" y "8. Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera".

Que el artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 establece: "**Artículo transitorio. Procesos de selección en curso.** Los procesos de selección que a la fecha de expedición del presente decreto ley adelante la Fiscalía General de la Nación, que no hayan concluido con lista de elegibles en firme, por razones de la reestructuración y de la modificación de la planta de personal adelantada en la entidad, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1654 de 2013, serán ineficaces respecto de los empleos que sean suprimidos efectivamente de la planta de personal y frente a los empleos cuyos requisitos y perfil para su desempeño varíen de manera que sea improcedente su continuación. El proceso de selección en curso para los demás empleos deberá desarrollarse hasta su culminación con las normas vigentes en el momento de la convocatoria. Los empleos cuyo concurso quedó sin efectos por variación en sus requisitos y



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 4 de 5

ACUERDO N°. 0002 "Por medio del cual se declara la ineficacia parcial de la Convocatoria No. 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"

perfil para su desempeño, deberán ser convocados nuevamente a concurso en los términos y condiciones señalados en el presente decreto ley." (Subrayas fuera de texto)

Que la Comisión de Carrera Especial en sesión del 1 de agosto de 2014 solicitó, por intermedio de la Subdirección de Apoyo a la Comisión, oficiar al equipo de planta de la Fiscalía para que informara, entre otros aspectos, cuáles cargos fueron efectivamente suprimidos como consecuencia del proyecto de modernización institucional.

Que el equipo de planta mediante oficio de 5 de Noviembre de 2014 remitió el informe final sobre el requerimiento elevado por la Comisión de Carrera, en el cual indicó que los cargos suprimidos dentro del proceso de modernización corresponden a cargos convocados dentro de la convocatoria 011-2008, así:

Denominaciones de cargos para el 2008	Denominaciones de cargos para el 2014 Post Modernización	Cargo suprimidos por modernización
SECRETARIO III	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	5

Que de conformidad con la información aportada por el equipo de planta del despacho del Fiscal General, cinco (5) cargos de SECRETARIO III, hoy SECRETARIO ADMINISTRATIVO II, en aplicación de las equivalencias establecidas por el Decreto ley 017 de 2014, que fueron ofertados dentro de la Convocatoria N° 011-2008, fueron suprimidos dentro del proceso de modernización adelantado al interior de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual el proceso de selección seguiría en curso para 1.711 cargos.

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento", lo que no podría acaecer si el cargo no existiese; por lo que la provisión de los cargos supone necesariamente que el cargo exista y que se encuentre vacante o provisto transitoriamente en encargo o provisionalidad.

Que en cumplimiento de la disposición legal y del análisis efectuado, la ineficacia a la que se refiere la norma solo se predica de los empleos que en virtud de la reforma han sido suprimidos.

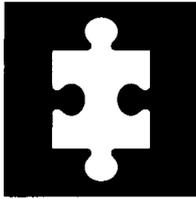
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la ineficacia parcial de la convocatoria 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento del Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014, sustrayendo de la misma cinco (5) empleos de Secretario III hoy

J4

MDZ



ACUERDO N°. 0002 "Por medio del cual se declara la ineficacia parcial de la Convocatoria No. 011 de 2008 por supresión de cargos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 120 del Decreto Ley 020 de 2014 "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"

Secretario Administrativo II, toda vez que fueron suprimidos efectivamente por razones de la restructuración y la modificación de la planta de personal de la Fiscalía a través del Decreto ley 018 de 2014, por el cual se modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, Consultas, Comisión de Carrera, Concurso de Méritos Área Administrativa y Financiera, link: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/consultas/comision-de-carrera/>; así como en la intranet de la Fiscalía FISCALNET/Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación/convocatoria Administrativa 2008; y solicitar por intermedio de la Dirección Nacional de Prensa y Comunicaciones su divulgación a través del correo institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como quiera que mediante el mismo se está ejecutando lo dispuesto por el Artículo Transitorio 120 del Decreto Ley 020 de 2014.

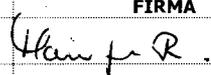
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los 13 ENE 2015


ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO
Presidenta Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía


MARÍA JOSÉ DEL RÍO ARIAS

Secretaria Técnica de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. María José del Río Arias, Subdirectora de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial		
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación		
Proyectó:	Lina María Salazar, Asesor SACCE		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.